



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

UPE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100145E

Mediante radicado No. 20244700130662 del 10 de octubre de 2024, la señora **ALLENDY MEDINA BORJA** identificada con cédula de ciudadanía No. 83.245.992, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JORDAN**" a favor del predio denominado "**EL JORDAN VRDA EL NILO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-20639, con una extensión superficial de **8 ha**, ubicado en el municipio de Palermo, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 27 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 25 de enero de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MONTAÑA**", contenidos dentro del expediente 2024230790100145E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Reseña descriptiva del predio denominado "**EL JORDAN**".
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**EL JORDAN VRDA EL NILO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20639, expedido 27 de julio de 2024.
4. Información Cartográfica en formato *ShapeFile* del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y los Certificados de Tradición y Libertad aportados, la actual solicitud es elevada por la señora **ALLENDY MEDINA BORJA** identificada con cédula de ciudadanía No. 83.245.992, quien actúa en nombre propio.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de la solicitante, se realiza un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20639.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **ALLENDY MEDINA BORJA** identificada con cédula de ciudadanía No. 83.245.992, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20639, por tanto, se encuentran legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL JORDAN"**.

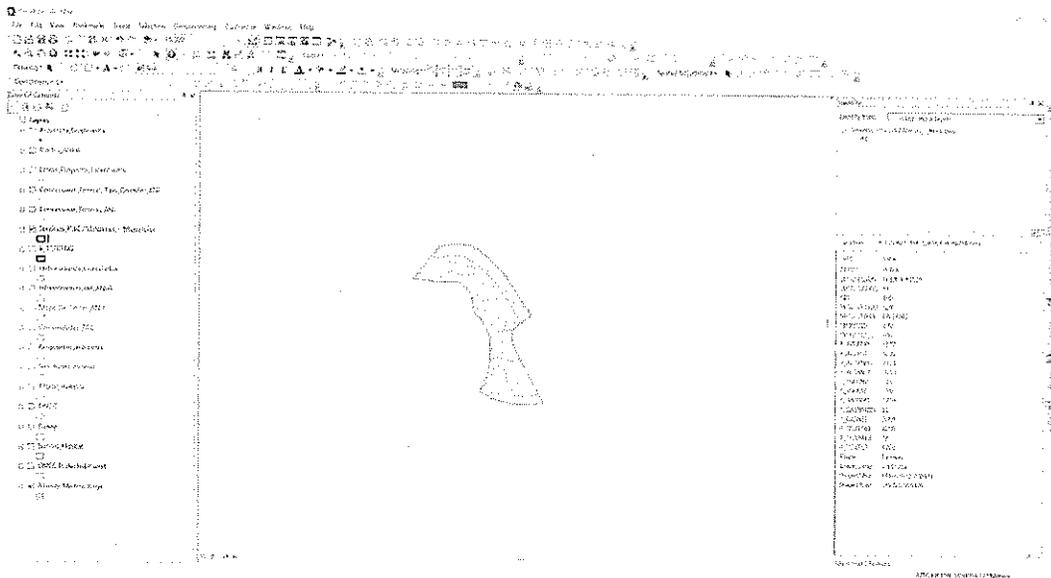
III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, la señora **ALLENDY MEDINA BORJA** identificada con cédula de ciudadanía No. 83.245.992, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL JORDAN"** a favor del predio denominado **"EL JORDAN VRDA EL NILO"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20639, será una extensión total de **4,4233 ha.**

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20639, en formato pdf y ShapeFile, tal y como se muestra a continuación:



¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

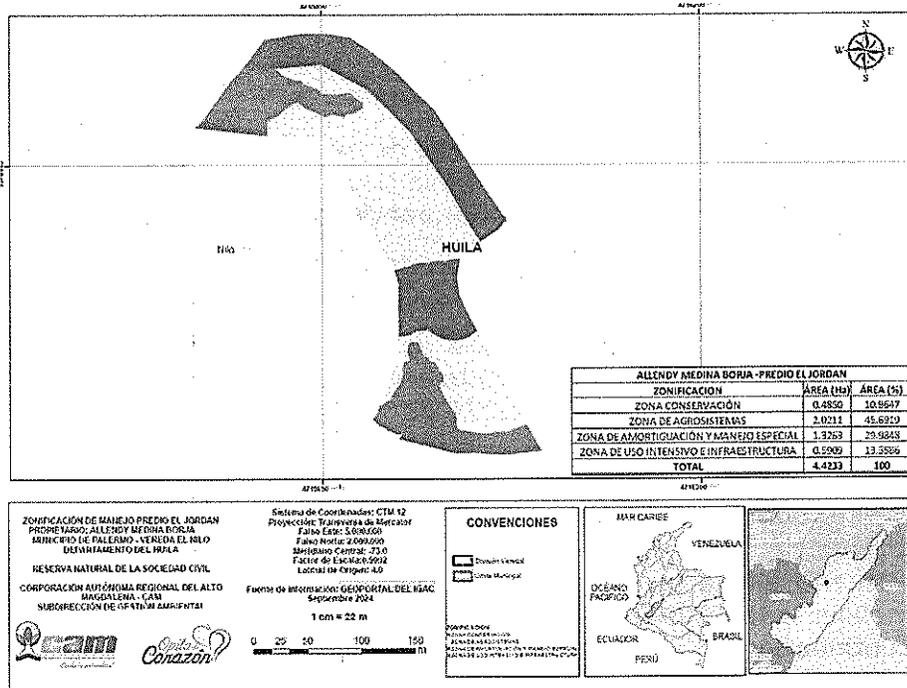


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"**

- Se verifica la información cartográfica allegada, la cual posee como referencia fuente de información catastral, tal y como se evidencia a continuación:



- Teniendo en cuenta que, la cartografía aportada, se realiza el cruce con la capa de catastro para el municipio de Palermo en el departamento del Huila y se en la malla catastral IGAC con la información cartográfica allegada en formato PDF; logrando evidenciar que la cartografía allegada se superpone sobre el predio identificado con la cédula catastral **415240000000000090071000000000**, obteniendo los siguientes resultados:

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
EL JORDAN	VEREDA EL NILO	HUILA	PALERMO	VEREDA EL NILO	LINDEROS: DESDE LA BOCA DE LA QUEBRADA EL MURCIELAGO, ESTE ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL TOMO DE LA ACEQUIA VIEJA; ESTA ABAJO POR LA DRILLA DE LA LABRANZA QUE FUE DE VICTOR M PERDOMO, PASANDO POR EL PIE DE TRES MOJONES DE PIEDRA PUESTOS EN DICHO TRAYECTO HASTA	8 HAS	4 HAS 4233 M2	200-20639

					<p> DONDE GAZ EL ZANJÓN DENOMINADO EL MURCIELAGO, DE AQUI MIRANDO A UNA PIEDRA QUE HAY AL PIE DE UNA FALDA DE AQUI MIRANDO A LA NARIZ DE LA LONITA RECTA A DAR CON EL CAMINO QUE SIGUE PARA LA MONTAÑA EN DONDE HAY OTRO MOJON DE PIEDRA DE AQUI TOMANDO EL CAMINO ABAJO HASTA DAR CON UNA PIEDRA CLAVADA EN LA DRILLA DEL CAMINO, DE AQUI A OTRO MOJON QUE SE ENCUENTRA POR LA CERCA ABAJO, DE AQUI EN EL BORDO ARRIBA DONDE SE ENCUENTRAN DOS MOJONES DE PIEDRA HASTA PONERSE EN FRENTE DE LA DESGREGAZADORA, PASANDO POR LOS RESPECTIVOS MOJONES; Y DE AQUI A LA ZANJA DE EL MURCIELAGO, HASTA SU DESEMBOCADURA, PUNTO DE PARTIDA </p>			
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		EL JORDAN						

En el Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria identificado con No. 200-20639, se indica el área total del predio "EL JORDAN VRDA EL NILO", siendo esta, **8 ha**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada supeintendado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240727605198148762 Nro Matricula: 200-20639
Pagina 1 TURNO: 2024-200-1-78825

Impreso el 27 de Julio de 2024 a las 01:12:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: PALERMO VEREDA: PALERMO
FECHA APERTURA: 07-03-1990 RADICACIÓN: 80-00698 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-03-1989
CODIGO CATASTRAL: 41524000000990074000COD CATASTRAL ANT: 00-00-0009-0071-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO, CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE OCHO HECTAREAS (8HAS) CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: DESDE LA BOCA DE LA QUEBRADA EL MURCIELAGO, ESTE ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL TOMO DE LA ACEQUIA VIEJA; ESTA ABAJO POR LA ORILLA DE LA LABRANZA QUE FUE DE VICTOR M. PERDOMO; PASANDO POR EL PIE DE TRES MOJONES DE PIEDRA PUESTOS EN DICHO TRAYECTO HASTA DONDE CAE EL ZANJON DENOMINADO EL MURCIELAGO; DE AQUI MIRANDO A UNA PIEDRA QUE HAY AL PIE DE UNA FALDA DE AQUI MIRANDO A LA NARIZ DE LA LÓMITA, RECTA A DAR CON EL CAMINO QUE SIGUE PARA LA MONTAÑA, EN DONDE HAY OTRO MOJON DE PIEDRA, DE AQUI TOMANDO EL CAMINO ABAJO HASTA DAR CON UNA PIEDRA CLAVADA EN LA ORILLA DEL CAMINO, DE AQUI A OTRO MOJON QUE SE ENCUENTRA POR LA CERCA ABAJO; DE AQUI EN EL BORDITO ARRIBA DONDE SE ENCUENTRAN DOS MOJONES DE PIEDRA HASTA PONERSE EN FRENTE DE LA DESCEREZADORA, PASANDO POR LOS RESPECTIVOS MOJONES; Y DE AQUI A LA ZANJA DE EL MURCIELAGO, HASTA SU DESEMBOCADURA, PUNTO DE PARTIDA.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) EL JORDAN VRDA EL NILO

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato ShapeFile, la cual relaciona un área total de **4,4232 ha**, lo cual es inferior al área reportada dentro del certificado de tradición y libertad del predio denominado "EL JORDAN VRDA EL NILO". Tal y como se muestra a continuación:

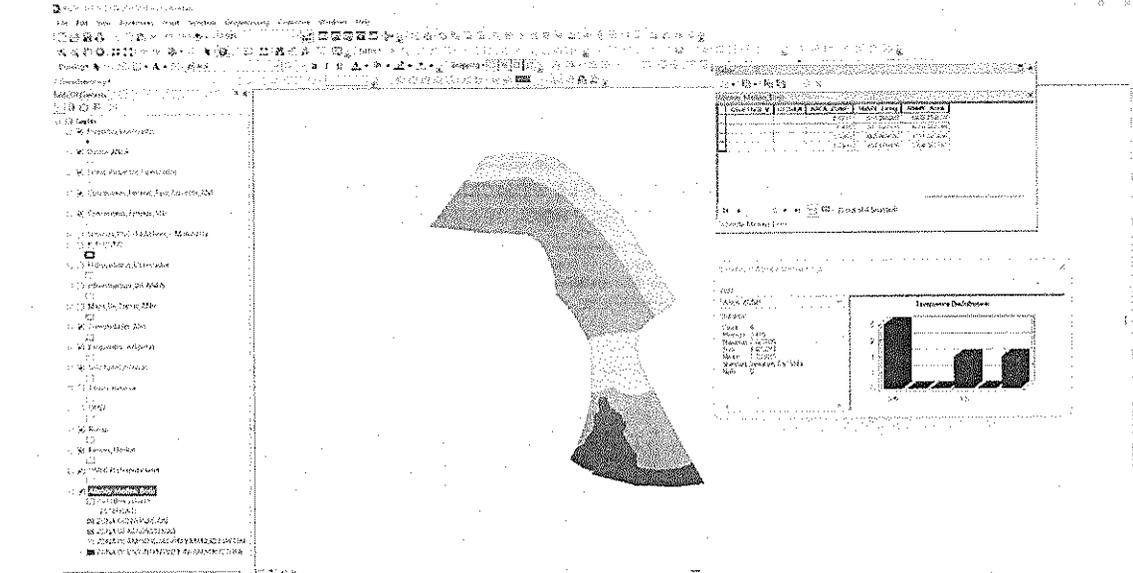
Handwritten signature



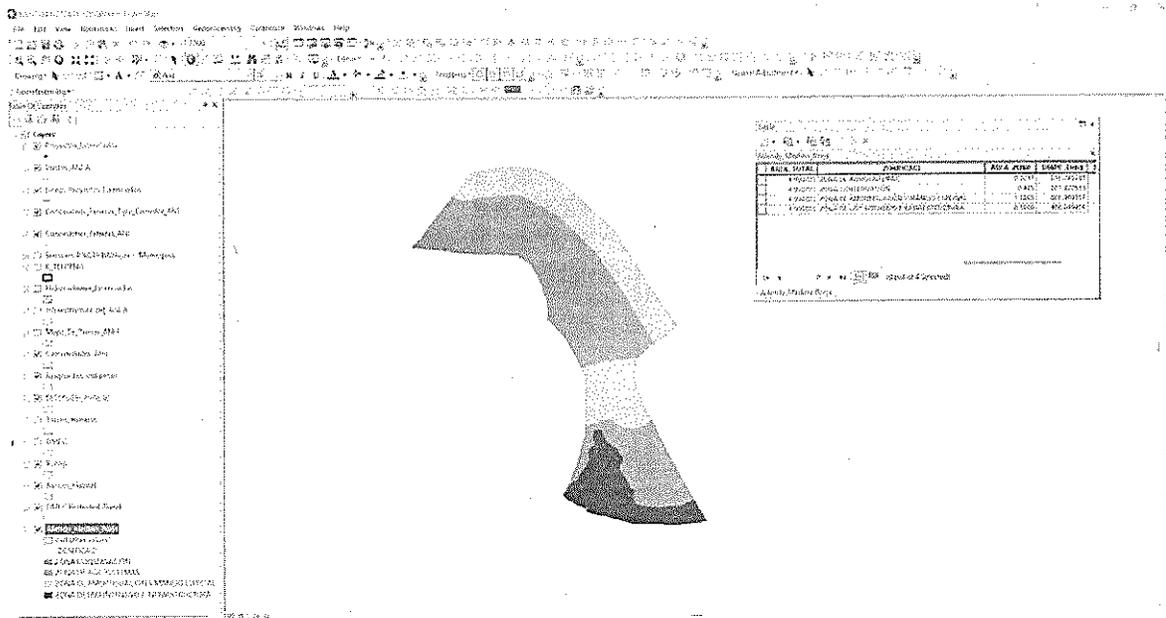
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"**



- Según información cartográfica allegada en formato ShapeFile, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación allegada para el predio denominado "EL JORDAN VRDA EL NILO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20639, presenta un área total de 4,4232 ha.



Handwritten signature or initials



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"**

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	0,4850
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,3263
Zona de Agrosistemas	2,0211
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5909
Total	4,4233

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"

Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL JORDAN**" a favor del predio denominado "**EL JORDAN VRDA EL NILO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20639, ubicado en el municipio de Palermo, departamento del Huila, solicitado por la señora **ALLENDY MEDINA BORJA** identificada con cédula de ciudadanía No. 83.245.992, en calidad de propietaria, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía de Palermo (Huila)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2-*Régimen*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 028 DE 11 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-24 "EL JORDAN"**

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ALLENDY MEDINA BORJA** identificada con cédula de ciudadanía No. 83.245.992, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 FEB 2025**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado - GTEA

Revisión Cartográfica:
Andrés Felipe Herrera Parra
Cartógrafo - GTEA

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA

